1528

P1/3836

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

Mayo 6/33

Proyecto de ley que propone modificar aumentandola, la apropiacion correspondiente a la Universidad Nacional y Proyecto de ley que autoriza una transferencia en el Cap. VII de la ley de Gastos Públicos.

8 Piezas

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Santo Domingo, R.D.
Mayo 10, 1933.-

Señor
Rafael L. Trujillo M.
Presidente de la República.
Ciudad.-

Hon. Señor Presidente:

Aviso a Ud. recibo de su oficio #9287 de fecha 6 del corriente, y de dos proyectos de leyes, uno que modifica la apropiación correspondiente a la Universidad Nacional, y el otro, que autoriza una transferencia en el Capítulo VII de la ley de gastos públicos, Secretaría de E. de Agricultura y Comercio (Servicios Técnicos).

Pláceme participarle que el Senado aprobó ambos proyectos, y los remitió a la Cámara de Diputados, para los fines constitucionales.

Con sentimiento de la más distinguida consideración, saluda a Ud. muy atentamente,

Mario Fermín Cabral
Presidente del Senado.

NR/

P1/38837

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Santo Domingo, R.D.
Mayo 10, 1933.-

Señor
Presidente de la Cámara de Diputados.
Ciudad.-

Señor Presidente:

Aprobados por el Senado, pláceme remitir a Ud. para los fines constitucionales, dos proyectos de leyes, uno que modifica la apropiación correspondiente a la Universidad Nacional, y el otro, que autoriza una transferencia en el Capítulo VII de la ley de gastos públicos, Secretaría de E. de Agricultura y Comercio (Servicios Técnicos).

Saluda a Ud. muy atentamente,

Mario Fermín Cabral
Presidente del Senado.

NR/

61/38444

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

DECLARADA LA URGENCIA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ART. UNICO.- Se autoriza la siguiente transferencia en el Capítulo VII de la ley de gastos públicos vigente:

50980	SERVICIOS TECNICOS	
Del 050980A	Servicios Personales	
Al 050980B	Otros gastos corrientes	$ 505.00

En consecuencia la apropiación 50980 queda modificada como sigue:

50980	SERVICIOS TECNICOS		$ 12.480.00
050980A	Servicios Personales	$ 11.575.00	
050980B	Otros gastos corrientes	905.00	

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de mayo del año mil novecientos treintitrés, año 90 de la Independencia y 70 de la Restauración.

PRESIDENTE:

SECRETARIOS

NR/

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

11ª LEGISLATURA Qud de 1933

REGISTRADA AL No. 1734

en el folio ——— del libro letra ———

No ——— de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de una hojas escritas en máquina á razón de dos espacios interlineares

Santo Domingo, 10 de mayo de 1933

Archivista del Senado

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

DECLARADA LA URGENCIA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ART. UNICO.- Se modifica la ley de gastos públicos vigente para que se lea como sigue en la siguiente apropiación:

CAPITULO II-2.

PODER EJECUTIVO. INSTRUCCION PUBLICA.

51501	UNIVERSIDAD NACIONAL	$ 9.340.00
G51501A	Servicios Personales	$ 9.340.00

La presente ley surte sus efectos desde el primer día del mes de febrero último.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de mayo del año mil novecientos treintitrés, año 90 de la Independencia y 70 de la Restauración.

PRESIDENTE:

SECRETARIOS:

NR/

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

11a. LEGISLATURA Ord. de 1933

REGISTRADA AL No. 1735

en el folio ——— del libro letra ———

No. ——— de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

y consta de una hojas escritas en máquina á razón de dos espacios interlineares.

Santo Domingo, 10 de mayo 1933

Archivista del Senado

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

CALCULOS DETALLADOS DE LA MODIFICACION DE LA LEY DE GASTOS PUBLICOS, SEGUN LA LEY NUM.

CAPITULO II-2.

PODER EJECUTIVO. INSTRUCCION PUBLICA.

31501	UNIVERSIDAD NACIONAL		
G31501A	Servicios Personales		
	Personal Administrativo		
	1 Rector	$ 200.00	$ 600.00
	Personal Docente.		
	Facultad de Matemáticas		
	1 Profesor	120.00	360.00
	Facultad de Derecho		
	1 Profesor	100.00	300.00
	Facultad de Farmacia		
	1 Profesor	140.00	420.00
	Facultad de Medicina		
	1 Profesor	80.00	240.00
	Facultad de Cirujía Dental		
	1 Profesor	60.00	180.00
			$2.100.00

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

CALCULOS DETALLADOS DE LA MODIFICACION DE LA LEY DE GASTOS PUBLICOS, SEGUN LA LEY NUM.

CAPITULO II-2.

PODER EJECUTIVO. INSTRUCCION PUBLICA.

31501	UNIVERSIDAD NACIONAL		
G31501A	Servicios Personales		
	Personal Administrativo		
	1 Rector	$ 200.00	$ 600.00
	Personal Docente.		
	Facultad de Matemáticas		
	1 Profesor	120.00	360.00
	Facultad de Derecho		
	1 Profesor	100.00	300.00
	Facultad de Farmacia		
	1 Profesor	140.00	420.00
	Facultad de Medicina		
	1 Profesor	80.00	240.00
	Facultad de Cirujía Dental		
	1 Profesor	60.00	180.00
			$2.100.00

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

San Pedro de Macorís,
6 de Mayo de 1933.

9287

A los Honorables
Miembros del Senado
de la República.

Señores Senadores:

Por la elevada mediación de esa Cámara colegisladora, someto a la consideración del Congreso de la República, los dos proyectos que acompañan el presente Mensaje, uno, que propone modificar aumentándola, la apropiación correspondiente a la Universidad Nacional y el otro, que propone autorizar una transferencia dentro de las apropiaciones del Capítulo VII de la ley de gastos públicos vigente.

Dios, Patria y Libertad.

Rafael L. Trujillo.

fuh
jlc.

P1/3836

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

Declarada la urgencia, ha dado la siguiente ley

Núm.

ART. UNICO.- Se modifica la ley de gastos públicos vigente para que se lea como sigue en la siguiente apropiación:

CAPITULO II-2.

PODER EJECUTIVO. INSTRUCCION PUBLICA.

31501	UNIVERSIDAD NACIONAL		$ 9.340.00
G31501A	Servicios Personales	$ 9.340.00	

La presente ley surte sus efectos desde el primer día del mes de febrero último.

Dada, etc. etc.

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

Declarada la urgencia, ha dado la siguiente ley

Núm.

ART. UNICO.- Se modifica la ley de gastos públicos vigente para que se lea como sigue en la siguiente apropiación:

CAPITULO II-2.

PODER EJECUTIVO. INSTRUCCION PUBLICA.

31501	UNIVERSIDAD NACIONAL	$ 9.340.00
G31501A	Servicios Personales	$ 9.340.00

La presente ley surte sus efectos desde el primer día del mes de febrero último.

Dada, etc. etc.

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

CALCULOS DETALLADOS DE LA MODIFICACION DE LA LEY DE GASTOS PUBLICOS, SEGUN LA LEY NUM.

CAPITULO II-2.

PODER EJECUTIVO. INSTRUCCION PUBLICA.

31501	UNIVERSIDAD NACIONAL		
G31501A	Servicios Personales		
	Personal Administrativo		
	1 Rector	$ 200.00	$ 600.00
	Personal Docente.		
	Facultad de Matemáticas		
	1 Profesor	120.00	360.00
	Facultad de Derecho		
	1 Profesor	100.00	300.00
	Facultad de Farmacia		
	1 Profesor	140.00	420.00
	Facultad de Medicina		
	1 Profesor	80.00	240.00
	Facultad de Cirujía Dental		
	1 Profesor	60.00	180.00
			$2.100.00

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

Ha dado la siguiente ley

Núm.

ART. UNICO.- Se autoriza la siguiente transferencia en el Capítulo VII de la ley de gastos públicos vigente:

30980	SERVICIOS TECNICOS	
Del G30980A	Servicios Personales	
Al G30980B	Otros gastos corrientes	$ 305.00

En consecuencia la apropiación 30980 queda modificada como sigue:

30980	SERVICIOS TECNICOS		$ 12.480.00
G30980A	Servicios Personales	$ 11.575.00	
G30980B	Otros gastos corrientes	905.00	

Dada, etc. etc.

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

Ha dado la siguiente ley

Núm.

ART. UNICO.- Se autoriza la siguiente transferencia en el Capítulo VII de la ley de gastos públicos vigente:

30980	SERVICIOS TECNICOS	
Del G30980A	Servicios Personales	
Al G30980B	Otros gastos corrientes	$ 305.00

En consecuencia la apropiación 30980 queda modificada como sigue:

30980	SERVICIOS TECNICOS		$ 12.480.00
G30980A	Servicios Personales	$ 11.575.00	
G30980B	Otros gastos corrientes	905.00	

Dada, etc. etc.

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

CALCULOS DETALLADOS DE LA TRANSFERENCIA EN LA LEY DE GASTOS PUBLICOS (CAPITULO VII) SEGUN LA LEY NUM...

CAPITULO VII.

SECRETARIA DE ESTADO DE AGRICULTURA Y COMERCIO.

30980	SERVICIOS TECNICOS.		
G30980A	Servicios Personales 1 Botánico	$ 305.00	
G30980B	Otros gastos corrientes: 05 Gastos de viajes		$ 305.00